



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 15 Enero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 003/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 15-01-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 003/99 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12-01-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

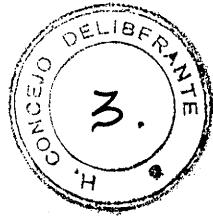
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 091
p.d.o.



Hector E. Tomas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

El desarrollo urbanístico que se está produciendo en la localidad de Santa Clara del Mar, especialmente en el sector determinado por la Avda. Acapulco que ha adquirido características de destacada arteria comercial; y

CONSIDERANDO

Que más allá de los factores higiénicos, la estética y funcionalidad del tránsito de los peatones se ve altamente afectada por aquellos comercios de los rubros verdulería, frutería, despensa y carnicería que emplazan sobre la vereda a efectos de su exhibición, cajones, cestos y estantes invadiendo espacios municipales;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que los comercios que actualmente cuenten con habilitación municipal en los rubros carnicería, frutería, despensa y verdulería y que se encuentren instalados sobre la Avenida Acapulco de la localidad de Santa Clara del Mar, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberán abstenerse de ofrecer y/o exhibir sus productos sobre la acera, más allá de la línea municipal determinada por el Código Urbanístico Municipal, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

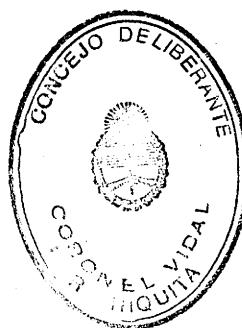
ARTICULO 2º: La violación a lo dispuesto en el Artículo 1º hará pasible al infractor del retiro de la habilitación o suspensión del ejercicio comercial bajo la figura de clausura municipal.

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 003/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

